

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Diego Aracena, de Iquique.

EXENTA N° 09/2/ 06 /

SANTIAGO, **12 ENE 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La necesidad ajustar la información consignada en el Decreto Supremo N° 117 del 17.JUN.2005, que aprueba el Plano de Protección PP-05-02, que determina las Zonas de Protección para el aeropuerto Diego Aracena y sus Radioayudas.

RESUELVO:

I. Derogase la Resolución Resolución Exenta N° 02398 de fecha 10 de Octubre de 2008 que aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Diego Aracena.

II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "Diego Aracena"
- b) Uso : Público
- c) Indicador de lugar : SCDA
- d) Propietario : Fisco
- e) Administrador : Dirección General de Aeronáutica Civil.

2) Ubicación

- a) Latitud : 20° 32' 07" S. Longitud: 70° 10' 53" W.
- b) Región : De Tarapacá Provincia: Iquique
- c) Comuna : Iquique
- d) Localización : A 45 Kms. al sur de la ciudad de Iquique

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 007° - 187° (01-19)
- b) Largo de Pista : 3.350 m.
- c) Ancho de Pista : 45 m.
- d) Largo Franja de Pista : 3.470 m. Se extiende a 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista.
- e) Ancho de Franja de Pista : 410 m. (Se extiende lateralmente a 150 m. medidos a cada lado del eje de la pista e incluye además, la franja de la calle de rodaje Alfa, de acuerdo al Plano de Protección PP-05-02).
- f) Elevación : 48 m. (156 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : RWY 18=+0,5%
- h) Superficie de Pista : Asfalto
- i) Resistencia de Pista : 53 F/A/W/T

- a) Ayudas Visuales Luminosas : Luces de Umbrales, Luces de Borde de pista, Luces de Borde Calle de Rodaje, Iluminación de Plataforma, PAPI 01 y 19, Faro de Aeródromo, Letreros Obligatorios y de Información. Sistema Indicador Umbral de Pista (REIL 01) Sistema Luces de Aproximación (ALSF 1), Luces de Borde Pista emergencia, Luces de Extremo de Pista.
- No luminosas : Lampara de señales
- : Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.
- b) Radioayudas : ILS, VOR/DME, NDB
- c) Tipo de aproximación : Instrumental de Precisión ILS CAT I. PISTA 19 y Aproximación de no precisión (NPA) Pista 01.
- 5) Clasificación e Inspección
- a) Clave de Referencia : 4E del Reglamento de Aeródromos DAR 14
- b) Responsable de la inspección : Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- 6) El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 7) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. I a. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA NORTE
- 1 E.J. DGAC. AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE
- 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCION TASAS AERONAUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCION TASAS AERONAUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARIA GENERAL O.C.P.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

VVC/FGB/rjl/acg 14.12.2015 / EXP OCP N° S/N /

N° Registro 58 /